



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 187  
RADICADO N°. 2019-00181-00

En el consecutivo 18 del expediente digital, la codemandada GLORÍA MARÍA DE LAS MERCEDES TAMAYO MORA, indica que por segunda vez recibió copia del auto admisorio de la demanda y sus anexos, solicitando se tenga notificada personalmente.

Verificado lo anterior, efectivamente se constata que en el anexo 14 del expediente digital, ya la citada había manifestado al Juzgado estar enterada de la demanda desde el 12 de agosto de 2020, fecha que indica en su escrito el cual fuere allegado el 15 de septiembre. Por lo tanto, conforme con lo previsto por el artículo 301 del CGP, se tendrá como notificada por conducta concluyente, razón por la que el término del traslado de 20 días que tenía para contestar venció el pasado 14 de octubre.

De otra parte, el señor Jaime Andrés Uribe Tamayo, se notificó personalmente como persona natural y representante legal de SILICAUCHO S.A. (folio 132 del expediente físico).

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito,

**RESUELVE:**

Primero: Tener como notificada del auto admisorio de la demanda a la demandada señora GLORÍA MARÍA DE LAS MERCEDES TAMAYO MORA desde el 15 de septiembre de 2020, según lo expuesto, razón por la que el término para contestar la demanda venció el pasado 14 de octubre.

Segundo: En firme la presente providencia, continúese con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 07 fijado en la página web de la rama judicial el 10 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA